



Región de Murcia

Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

Secretaría General

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

ORDEN XXXX, POR LA QUE SE APRUEBA EL BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LA NECESIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a iniciativa del Instituto Murciano de Acción Social, tiene previsto aprobar el baremo para la valoración de la necesidad de atención temprana mediante Orden conjunta de las Consejerías competentes en materia de sanidad, servicios sociales y educación, a propuesta de la Comisión Técnica de Atención Temprana.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la CARM con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta el carácter de disposición general que ahora se propone, se comunica la siguiente información relacionada con la misma:

23/02/2022 10:58:48

23/02/2022 10:04:36 CANCELA FERNANDEZ, MARIA RAQUEL

ARGENTE DEL CASTILLO SANCHEZ, JUAN CARLOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-36945f5d-948f-c425-f27b-4050565934e7





a) Problemas que pretende solucionar:

Con la aprobación de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia, se hace necesaria la aprobación del baremo para la valoración de la necesidad de atención temprana para poder iniciar la valoración de los menores comprendidos en su ámbito de aplicación.

Entre las actuaciones a desarrollar por los profesionales de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica está la de realizar la valoración técnica de la necesidad de atención temprana según el baremo establecido, asignando el módulo correspondiente, así como las sesiones de cada tipo de tratamiento. La intervención de los servicios sociales especializados de atención temprana se asignará en las sesiones de tratamiento que requieran el menor y su familia, conforme al baremo establecido.

Por ello, y en orden a hacer efectivo el reconocimiento del derecho al servicio de desarrollo infantil y atención temprana, se hace necesario aprobar el baremo para la valoración de la necesidad de atención temprana.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación

La ya citada Ley 6/2021, de 23 de diciembre, reconoce como ya se ha señalado, el derecho al servicio de Desarrollo Infantil y Atención Temprana que será reconocido tras la valoración del menor para lo que se precisa de forma ineludible un baremo para poder asignar las sesiones de tratamiento que precise el menor.

Para dar cumplimiento al mandato contenido en la citada Ley y hacer efectivo el reconocimiento del derecho al servicio de atención temprana a los menores y sus familias resulta necesaria la aprobación del baremo para la valoración de la necesidad de atención temprana.

c) Objetivos de la norma.

El eje central de la propuesta que se presenta es permitir hacer efectivo el derecho reconocido a los menores y sus familias, situación que requiere la valoración previa por parte de los profesionales de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica de la Región de Murcia, para lo cual resulta necesaria la aprobación de la norma que apruebe el baremo para poder llevar a cabo la valoración.





Región de Murcia

Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

Secretaría General

Más en concreto, la Orden tendrá por objeto establecer una relación de alteraciones del desarrollo asignando un intervalo de sesiones semanales de intervención de atención temprana.

Asimismo, recogerá las instrucciones para su aplicación de forma uniforme por todos los equipos de valoración.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consecución del objetivo planteado requiere la aprobación del baremo para la valoración de la necesidad de atención temprana. Para lo cual, resulta necesario aprobar su régimen jurídico mediante Orden conjunta de las consejerías competentes en materia de sanidad, servicios sociales y educación, no existiendo soluciones alternativas de carácter no regulatorio.

Se trata del desarrollo reglamentario de una Ley, resultando, por tanto, imprescindible para su plena efectividad, la aprobación de la norma propuesta por mandato imperativo recogido en el apartado tercero del artículo 15 de la ley 6/2021, de 23 de diciembre.

Juan Carlos Argente del Castillo Sánchez

Jefe del Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación.

Raquel Cancela Fernández

Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y
Política Social.

23/02/2022 10:58:48

23/02/2022 10:04:36 CANCELA.FERNANDEZ, MARIA.RAQUEL

ARGENTE DEL CASTILLO.SANCHEZ, JUAN CARLOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-36945f5d-948f-c425-f27b-4050565934e7

